

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA INVITACIÓN ABIERTA 042 DE 2021.

PROPONENTE 1 - CONSORCIO KM 042.

1. Respuesta a la observación realizada al informe de evaluación preliminar de evaluación al departamento de Amazonas:

No se desconoce que uno de los frentes de obra se haya ejecutado en el departamento de Amazonas, sin embargo para acreditar la experiencia específica del proponente en la zona – Amazonas: Conforme lo establece la Nota 2 del numeral 7.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (5) Puntos. *“En el evento en que el proponente o uno de sus integrantes, en caso de ser una estructura plural, haya desarrollado un contrato a nivel nacional o en varios departamentos de manera simultánea, deberá demostrar la ejecución de un valor igual o superior a 500 SMMLV, a la fecha de su terminación, para cada departamento al cual presente oferta, conforme lo señalado en la tabla anterior.”*

El proponente debió informar mediante documento expedido por el Contratante, el valor correspondiente a las actividades de “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES” ejecutadas exclusivamente en el departamento de Amazonas, en los documentos aportados no se puede establecer el mencionado valor, en ese orden de ideas, el comité evaluador se ratifica en la evaluación preliminar y no otorga el puntaje.

2. Con relación a la Acreditación de las condiciones establecidas en el Numeral 7.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (84) Puntos para el departamento de Antioquia, el proponente informa que el requerimiento se encuentra en los documentos aportados inicialmente con la propuesta, en ese orden de ideas el comité evaluador procede a revisar nuevamente los documentos aportados y lo habilita técnicamente, su puntuación se verá reflejada en el Consolidado General de Evaluación.

3. Respuesta a la observación realizada al informe de evaluación preliminar de evaluación al departamento de Arauca:

No se desconoce que uno de los frentes de obra se haya ejecutado en el departamento de Arauca, sin embargo para acreditar la experiencia específica del proponente en la zona – Arauca: Conforme lo establece la Nota 2 del numeral 7.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (5) Puntos. *“En el evento en que el proponente o uno de sus integrantes, en caso de ser una estructura plural, haya desarrollado un contrato a nivel nacional o en varios departamentos de manera simultánea, deberá demostrar la ejecución de un valor igual o superior a 500 SMMLV, a la fecha de su terminación, para cada departamento al cual presente oferta, conforme lo señalado en la tabla anterior.”*

El proponente debió informar mediante documento expedido por el Contratante, el valor correspondiente a las actividades de “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES” ejecutadas exclusivamente

en el departamento de Arauca, en los documentos aportados no se puede establecer el mencionado valor, en ese orden de ideas, el comité evaluador se ratifica en la evaluación preliminar y no otorga el puntaje.

4. Respuesta a la observación realizada al informe de evaluación preliminar de evaluación al departamento de Atlántico:

No se desconoce que uno de los frentes de obra se haya ejecutado en el departamento de Atlántico, sin embargo para acreditar la experiencia específica del proponente en la zona – Atlántico: Conforme lo establece la Nota 2 del numeral 7.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (5) Puntos. *“En el evento en que el proponente o uno de sus integrantes, en caso de ser una estructura plural, haya desarrollado un contrato a nivel nacional o en varios departamentos de manera simultánea, deberá demostrar la ejecución de un valor igual o superior a 500 SMMLV, a la fecha de su terminación, para cada departamento al cual presente oferta, conforme lo señalado en la tabla anterior.”*

El proponente debió informar mediante documento expedido por el Contratante, el valor correspondiente a las actividades de “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES” ejecutadas exclusivamente en el departamento de Atlántico, en los documentos aportados no se puede establecer el mencionado valor, en ese orden de ideas, el comité evaluador se ratifica en la evaluación preliminar y no otorga el puntaje

10. Con relación a la Acreditación de las condiciones establecidas en el Numeral 7.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (84) Puntos para el departamento de Cauca, el proponente informa que el requerimiento se encuentra en los documentos aportados inicialmente con la propuesta, en ese orden de ideas el comité evaluador procede a revisar nuevamente los documentos aportados y lo habilita técnicamente, su puntuación se verá reflejada en el Consolidado General de Evaluación.

11. Respuesta a la observación realizada al informe de evaluación preliminar de evaluación al departamento de Cesar:

No se desconoce que uno de los frentes de obra se haya ejecutado en el departamento de Cesar, sin embargo para acreditar la experiencia específica del proponente en la zona – Cesar: Conforme lo establece la Nota 2 del numeral 7.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (5) Puntos. *“En el evento en que el proponente o uno de sus integrantes, en caso de ser una estructura plural, haya desarrollado un contrato a nivel nacional o en varios departamentos de manera simultánea, deberá demostrar la ejecución de un valor igual o superior a 500 SMMLV, a la fecha de su terminación, para cada departamento al cual presente oferta, conforme lo señalado en la tabla anterior.”*

El proponente debió informar mediante documento expedido por el Contratante, el valor correspondiente a las actividades de “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES” ejecutadas exclusivamente

en el departamento de Cesar, en los documentos aportados no se puede establecer el mencionado valor, en ese orden de ideas, el comité evaluador se ratifica en la evaluación preliminar y no otorga el puntaje

12. Con relación a la Acreditación de las condiciones establecidas en el Numeral 7.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (84) Puntos para el departamento de Chocó, el proponente informa que el requerimiento se encuentra en los documentos aportados inicialmente con la propuesta, en ese orden de ideas el comité evaluador procede a revisar nuevamente los documentos aportados y lo habilita técnicamente, su puntuación se verá reflejada en el Consolidado General de Evaluación.

17. Respuesta a la observación realizada al informe de evaluación preliminar de evaluación al departamento de Huila:

No se desconoce que uno de los frentes de obra se haya ejecutado en el departamento de Huila, sin embargo para acreditar la experiencia específica del proponente en la zona – Huila: Conforme lo establece la Nota 2 del numeral 7.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (5) Puntos. *“En el evento en que el proponente o uno de sus integrantes, en caso de ser una estructura plural, haya desarrollado un contrato a nivel nacional o en varios departamentos de manera simultánea, deberá demostrar la ejecución de un valor igual o superior a 500 SMMLV, a la fecha de su terminación, para cada departamento al cual presente oferta, conforme lo señalado en la tabla anterior.”*

El proponente debió informar mediante documento expedido por el Contratante, el valor correspondiente a las actividades de “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES” ejecutadas exclusivamente en el departamento de Huila, en los documentos aportados no se puede establecer el mencionado valor de la Interventoría, sólo se evidencian valores relacionados con “OBRAS CIVILES”, en ese orden de ideas, el comité evaluador se ratifica en la evaluación preliminar y no otorga el puntaje.

18. Respuesta a la observación realizada al informe de evaluación preliminar de evaluación al departamento de La Guajira:

No se desconoce que uno de los frentes de obra se haya ejecutado en el departamento de La Guajira, sin embargo para acreditar la experiencia específica del proponente en la zona – La Guajira: Conforme lo establece la Nota 2 del numeral 7.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (5) Puntos. *“En el evento en que el proponente o uno de sus integrantes, en caso de ser una estructura plural, haya desarrollado un contrato a nivel nacional o en varios departamentos de manera simultánea, deberá demostrar la ejecución de un valor igual o superior a 500 SMMLV, a la fecha de su terminación, para cada departamento al cual presente oferta, conforme lo señalado en la tabla anterior.”*

El proponente debió informar mediante documento expedido por el Contratante, el valor correspondiente a las actividades de “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES” ejecutadas exclusivamente en el departamento de La Guajira, en los documentos aportados no se puede establecer el mencionado

valor, en ese orden de ideas, el comité evaluador se ratifica en la evaluación preliminar y no otorga el puntaje

20. Respuesta a la observación realizada al informe de evaluación preliminar de evaluación al departamento de Meta:

No se desconoce que uno de los frentes de obra se haya ejecutado en el departamento de Meta, sin embargo para acreditar la experiencia específica del proponente en la zona – Meta: Conforme lo establece la Nota 2 del numeral 7.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (5) Puntos. *“En el evento en que el proponente o uno de sus integrantes, en caso de ser una estructura plural, haya desarrollado un contrato a nivel nacional o en varios departamentos de manera simultánea, deberá demostrar la ejecución de un valor igual o superior a 500 SMMLV, a la fecha de su terminación, para cada departamento al cual presente oferta, conforme lo señalado en la tabla anterior.”*

El proponente debió informar mediante documento expedido por el Contratante, el valor correspondiente a las actividades de “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES” ejecutadas exclusivamente en el departamento de Meta, en los documentos aportados no se puede establecer el mencionado valor, en ese orden de ideas, el comité evaluador se ratifica en la evaluación preliminar y no otorga el puntaje

29. Respuesta a la observación realizada al informe de evaluación preliminar de evaluación al departamento de Tolima:

No se desconoce que uno de los frentes de obra se haya ejecutado en el departamento de Tolima, sin embargo para acreditar la experiencia específica del proponente en la zona – Tolima: Conforme lo establece la Nota 2 del numeral 7.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (5) Puntos. *“En el evento en que el proponente o uno de sus integrantes, en caso de ser una estructura plural, haya desarrollado un contrato a nivel nacional o en varios departamentos de manera simultánea, deberá demostrar la ejecución de un valor igual o superior a 500 SMMLV, a la fecha de su terminación, para cada departamento al cual presente oferta, conforme lo señalado en la tabla anterior.”*

El proponente debió informar mediante documento expedido por el Contratante, el valor correspondiente a las actividades de “INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES” ejecutadas exclusivamente en el departamento de Tolima, en los documentos aportados no se puede establecer el mencionado valor de la Interventoría, sólo se evidencian valores relacionados con “OBRAS CIVILES”, en ese orden de ideas, el comité evaluador se ratifica en la evaluación preliminar y no otorga el puntaje.

PROPONENTE 4 - CONSORCIO INTER EDUCATIVO 2022.

Respuesta al numeral 2. Para el contrato aportado a orden 1 del Formato CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE, suscrito con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Número 124 DE 2015, conforme lo establece el numeral 5.2.1 Experiencia Específica



Habilitante – Literal J. *“En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación, (DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección.”*, se le solicitó al proponente aclarar, mediante documento expedido por el Contratante, el valor correspondiente a la *“INTERVENTORÍA A LA DOTACIÓN”* del Contrato referenciado, para descontarlo del valor total del contrato y poder así determinar exclusivamente el valor relacionado con la *“INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES”*.

El proponente en respuesta al informe preliminar de evaluación envió documento firmado por el representante legal del Consorcio Inter Educativo 2022 – Edgar Augusto Revelo Ávila, donde manifiesta lo siguiente: *“Con respecto al contrato aportado en la experiencia habilitante por el integrante PROYTECO S.A.S adjuntamos el acta de recibo final con cantidades del contrato de obra en el cual se puede evidenciar que las obras del capítulo de MOBILIARIO ascienden al valor de \$194.471.023,00 que si lo comparamos con el valor total ejecutado del contrato el cual es fue de \$13.488.329.919,00 el valor del mobiliario solo corresponde al 1,44% lo cual es un porcentaje absolutamente mínimo y que consideramos que no debe ser considerado separado del presupuesto. Sin embargo, si ustedes como entidad requieren que se especifique cual fue el presupuesto de interventoría a construcción afectaremos el presupuesto de la siguiente manera”*, ante la observación realizada por el proponente el comité evaluador se permite informar:

a. El documento aportado en esta etapa, denominado *“ACTA DE RECIBO FINAL CONTRATO DE OBRA No. 124 DE 2015”*, corresponde, como bien lo señala el interesado, a un documento del Contrato de Obra más no al del Contrato de Interventoría, es así como, independientemente de que en el documento aportado se pueda evidenciar un valor para la *“DOTACIÓN”* o *“MOBILIARIO”*, éste hace relación expresamente a valores de obra civil, en ese entendido el comité evaluador no puede inferir a través de un documento relacionado con el contrato de obra, como lo pretende el interesado, el valor correspondiente a la Interventoría, el cual debió ser aclarado por el proponente aclarar, mediante documento expedido por el Contratante.

b. Al darse como no válido el contrato aportado a orden 1 del Formato CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE, aportado a orden 1 por el integrante PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S., el proponente no cumple la condición habilitante establecida en el numeral b) del literal 5.2.1. Experiencia Específica Habilitante *“Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior a 500 SMMLV, a la fecha de su terminación.”*

c. Al darse como no válido el contrato aportado a orden 1 del Formato CERTIFICACION DE CONTRATOS PARA ACREDITACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE, aportado a orden 1 por el integrante PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S., el proponente no cumple la condición habilitante establecida



en el numeral c) del literal 5.2.1. Experiencia Específica Habilitante *“Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 2.000 SMMLV, a la fecha de su terminación.”*

En ese orden de ideas el comité evaluador ratifica lo conceptuado en el informe preliminar de evaluación, en el entendido que el proponente no cumplió con lo establecido en los CPC en su numeral 5.2.1 Experiencia Específica Habilitante – Literal J. *“En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación, (DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección.”*

De igual forma el comité evaluador da cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 CAUSALES DE RECHAZO *“Se rechazará la Propuesta cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: a. Cuando al Proponente se le haya requerido subsanar o aclarar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado.”* y declara el RACHAZO de la propuesta presentada por el CONSORCIO INTER EDUCATIVO 2022.

Respuesta al numeral 5.

El comité evaluador informa, como bien lo manifestó en el informe preliminar, que el Proponente no acreditó en debida forma las CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - Numeral 7.4 Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto).

El Proponente NO presentó con la propuesta inicial el Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo, en ese orden de ideas el proponente no cumplió con la condición 3 del numeral 7.4 Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto), motivo por el cual el comité evaluador no otorgó el puntaje y al ser un criterio de evaluación no era susceptible de ser subsanado.

PROPONENTE 06 GMP PROYECTOS DE INGENIERIAS S.A.S

No requiere subsane en cuanto al componente TÉCNICO

PROPONENTE 08 ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DÍAZ

OBSERVACIONES A LA ACREDITACIÓN DE CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - 7.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (84) Puntos. Para el contrato aportado para acreditar la experiencia específica del proponente en la zona – San Andrés, Providencia y Santa Catalina: Conforme lo establece la Nota 2 del numeral 7.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (5) Puntos. *“En el evento en que el proponente o uno de sus integrantes, en caso de ser una estructura plural, haya desarrollado un contrato a nivel nacional o en varios departamentos de manera simultánea, deberá demostrar la ejecución de un valor igual o superior a 500 SMMLV, a la fecha de su terminación, para cada departamento al cual presente oferta,*

conforme lo señalado en la tabla anterior.” El proponente acredita para el departamento, una certificación por un valor de \$1.327.047.500,00, de acuerdo con el porcentaje de participación del 20%, el valor resultante es de 411,90 SMMLV correspondiente a las actividades de “Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para la construcción del nuevo Hospital Timothy Britton del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, es decir no cumple con lo establecido en el Literal b) Numeral 7.1.1. El contrato aportado deberá sumar un valor igual o superior a 500 SMMLV, a la fecha de su terminación.

Subsane del proponente:

Esta fue la certificación que aportamos en momento de la presentación del proceso donde se evidencia claramente que el valor de la certificación que ustedes estipulan es \$1.327.047.500 valor que es real, pero ustedes sacan los salarios a este fecha 27/04/2015 que no fue la fecha de inicio de este contrato claramente en la certificación aportado dice que el 18 de julio de 2005 por lo cual la sumatoria de los salarios es de 3.059 ya que la fecha de finalización es 3 de octubre del 2007 como se evidencia en la certificación aportado y que igualmente valores en salarios concuerdan con los reportados en rup experiencia 40 donde el proponente ABRAHAM ENRIQUE ESPINOSA DIAZ Tiene una participación del 20% que igualmente lo dice la certificación y la información reportado en el rup pagina 24,dicho lo anterior al tener el 20% los salarios correspondientes son de 611, de esta manera cumpliría con estipulado según el pliego que son más de 500 salarios.

De antemano agradezco la calificación completa para el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

Respuesta al subsane:

Presenta oferta al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con un contrato ejecutado en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, podía obtener el puntaje del que trata el numeral 7.1.1. Experiencia Específica Adicional del Proponente y el puntaje del numeral 7.1.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (5) Puntos, su puntuación se verá reflejada en el Consolidado General de Evaluación.

PROPONENTE 10 CONSORCIO CABA CONSULTORES

OBSERVACIONES:

1. De acuerdo con la evaluación realizada a través de la “MATRIZ DE EVALUACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS” publicada por la entidad, en la Condición 2 y 3 del numeral 7.4. PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD del numeral 2. CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - Numeral 7.4 Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto) indican que el integrante del consorcio, CLEMENTE ALFREDO BUITRAGO SAS, no presenta formato.

Por lo anterior, me permito manifestar que los formatos al cual hace referencia dicho numeral se presentaron a la fecha de cierre del proceso junto con el formato del integrante CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS, estos formatos se encuentran dentro del archivo "Discapacitado.pdf" a folios 3 y 4.

Por lo tanto, de la manera más atenta solicito a la entidad revisar de nuevo nuestra propuesta debida que se acreditó de debida forma las condiciones 2 y 3 del numeral 7.4. PUNTAJE POR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

2. Con respecto al puntaje otorgado mediante el numeral 7.3 Incentivo a la Industria Nacional – Máximo 10 puntos, amablemente solicitamos a la entidad que nos sea otorgado dicho puntaje debido que se están acreditando los documentos establecidos en las Condiciones de Participación Contractuales Finales definido por la entidad, los cuales corresponden a:

"Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal"

Respuesta al subsane:

En la evaluación Técnica preliminar publicada en la página de Alianza, no se le solicitó subsanar y el puntaje en referencia se le otorgó por haber cumplido con el requisito 7.4 Puntaje por trabajadores con discapacidad.

PROPONENTE 11 ING INGENIERIA S.A.S

1. **Observación 1:** De conformidad con el numeral 5.2.1 (Experiencia Específica Habilitante); literal j) (En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación, (DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección.) Por lo anterior, al no especificar el valor de manera detallada los valores de estudios técnicos y diseños deben subsanar en debida forma.

Respuesta:

Contrato 1

Adjuntamos acta de terminación del contrato, con el fin de aclarar lo solicitado por parte de la entidad, donde se evidencia de manera detallada los valores correspondientes a estudios y diseños del contrato correspondiente.

Contrato 2

Solicitamos a la entidad tener en cuenta para efectos de la evaluación el contrato que se acredita a orden No.2, el valor total del mismo acreditado en la certificación aportada, en razón a que tal como se evidencia en las actividades ejecutadas mencionadas en la misma certificación, NO se realizaron las actividades de interventoría a DOTACION, por lo tanto, el valor total ejecutado corresponde a interventoría a obras.

Anexamos adicionalmente actas de entrega de obras en las cuales se evidencian que no se hizo entrega de ninguna clase de dotación de mobiliario.

Contrato 3

Adjuntamos acta de liquidación del contrato, con el fin de aclarar lo solicitado por parte de la entidad, donde se evidencia de manera detallada los valores correspondientes a estudios y diseños del contrato correspondiente.

Respuesta al subsane:

Se verificaron los documentos allegados y se habilita el proponente.

2. CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CONTRATO - DEPARTAMENTO No. 4, 5, 11, 13, 19, 22 y 28 - ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, MAGDALENA, NORTE DE SANTANDER y SUCRE

Observación: OBSERVACIONES A LA ACREDITACIÓN DE CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - 7.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (84) Puntos.

De conformidad con el numeral 7.1.1 (Experiencia Específica Adicional del Proponente); literal j) (En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación, (DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección.) Por lo anterior, al no especificar el valor de manera detallada los valores de estudios técnicos, no se tendrá en cuenta el contrato en referencia.

Al no cumplir con la ACREDITACIÓN DE REQUISITOS Y CONDICIONES HABILITANTES el proponente no obtiene el puntaje por Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (84) Puntos.

Respuesta: Solicitamos a la entidad tener en cuenta para efectos de la evaluación el contrato que se acredita para los departamentos nombrados anteriormente, ya que el valor total del mismo acreditado en la certificación aportada, en razón a que tal como se evidencia en las actividades ejecutadas y/o realizadas por el contratista mencionadas en la misma certificación, NO se realizaron las actividades de interventoría a los “AJUSTES DE DISEÑO”, por lo tanto el valor total ejecutado corresponde a interventoría a obras.

Si bien es cierto que en el objeto del contrato nombra la actividad de “AJUSTES DE DISEÑO”, y con el fin de aclarar aún más lo descrito anteriormente, anexamos adicionalmente y a manera de aclaración otra certificación donde se describe el alcance y actividades realizadas, evidenciando así que NO hubo “AJUSTES DE DISEÑO”.

Respuesta al subsane:

Se verifica el documento allegado y se le otorga el puntaje de conformidad con el numeral 7.1.1, adicionalmente de toman en cuenta los grupos mencionados para este contrato aportado.

3. CONTRATO - DEPARTAMENTO No. 18 - LA GUAJIRA

Observación: OBSERVACIONES A LA ACREDITACIÓN DE CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - 7.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (84) Puntos.

De conformidad con el numeral 7.1.1 (Experiencia Específica Adicional del Proponente); literal j) (En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación, (DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección. Por lo anterior, el presente contrato no será tomado en cuenta.

Respuesta: Anexamos contrato a manera de aclaración del acta de liquidación que se allegó con la propuesta, en donde en su **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO** se evidencia fórmula para el cálculo del porcentaje de relación entre el contrato de OBRA y el de INTERVENTORIA, la cual reza así: (Valor contrato Interventoría / Valor Contrato de obra) *100, Dicho porcentaje resultante de esta fórmula nos permite calcular el valor exacto de la interventoría para las actividades solicitadas por la entidad.

Aplicando la fórmula con los datos que se encuentran en el acta de liquidación:

Obtenemos el porcentaje de relación entre el contrato de Obra y el de Interventoría, el porcentaje es 8,41755413295%. En la misma acta de liquidación presentada en la propuesta se evidencia el valor ejecutado final de obra independiente al de mobiliario, el cual es \$4.929.592.312,00, que multiplicado por el % de relación nos da el valor total de Interventoría de obra, cuyo valor es \$414.951.101,00. Por consiguiente, el valor de interventoría a Mobiliario sería \$323.038.585,00, para un valor total del contrato final de \$737.989.686,00

Respuesta al subsane:

De conformidad con el numeral 7.1.1 (Experiencia Específica Adicional del Proponente); literal j) (En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación, (DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección; el documento aportado no especifica de manera DETALLADA los valores de DOTACIÓN descritos en el objeto del contrato, por lo anterior no obtiene los cinco (5) puntos del que trata el numeral 7.2, sin embargo sí obtiene los 84 puntos de conformidad con el numeral 7.1.1.

4. CONTRATO - DEPARTAMENTO No. 24 – QUINDIO

Observación: OBSERVACIONES A LA ACREDITACIÓN DE CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - 7.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (84) Puntos.

De conformidad con el numeral 7.1.1 (Experiencia Específica Adicional del Proponente); literal j) (En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación, (DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección. Por lo anterior, el presente contrato no será tomado en cuenta.

Respuesta: Anexamos contrato a manera de aclaración sobre el acta de liquidación que se allegó con la propuesta, en donde en su numeral 3 **FORMA DE PAGO** se evidencia fórmula para el cálculo del porcentaje de relación entre el contrato de OBRA y el de INTERVENTORIA, la cual reza así: (Valor contrato Interventoría / Valor Contrato de obra) *100, Dicho porcentaje resultante de esta fórmula nos permite calcular el valor exacto de la interventoría para las actividades solicitadas por la entidad.

Aplicando la fórmula con los datos que se encuentran en el acta de liquidación:

Obtenemos el porcentaje de relación entre el contrato de Obra y el de Interventoría, el porcentaje es 8,437068782%. En la misma acta de liquidación presentada en la propuesta se evidencia el valor ejecutado final de obra independiente al de mobiliario, el cual es \$9.142.799.170, que multiplicado por el % de relación nos da el valor total de Interventoría de obra, Cuyo valor es \$771.384.255,00. Por consiguiente, el valor de interventoría a Mobiliario sería \$293.494.642, para un valor total del contrato final de \$1.031.484.328,00.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, solicitamos muy amablemente a la entidad tener en cuenta nuestras aclaraciones y HABILITAR nuestra propuesta en los requisitos TECNICOS, y otorgar la totalidad de los puntos para cada uno de los grupos ofertados.

Respuesta al subsane:

De conformidad con el numeral 7.1.1 (Experiencia Específica Adicional del Proponente); literal j) (En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación, (DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección; el documento aportado no especifica de manera DETALLADA los valores de DOTACIÓN descritos en el objeto del contrato, por lo anterior no obtiene los cinco (5) puntos del que trata el numeral 7.2, sin embargo sí obtiene los 84 puntos de conformidad con el numeral 7.1.1.

PROPONENTE 016-CONSORCIO SEDES DEL FUTURO 2021

Cumple: Condiciones habilitantes: **Situación:** En el Formato No 3-MODELO DE ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL, los porcentajes de participación de cada consorciado suman el 100% **(SUBSANADO)**

<i>Nombre Integrante:</i>	<i>Nit:</i>	<i>Participación porcentual (%)</i>
CPD INGENIERIA LTDA	900273417-3	30%
FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO	80.093.728	30%
PORTICO CONSTRUCTORA S.A.S	900360747-1	40%

Cumple: FORMATO – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Cumple: Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo.

Cumple: Experiencia específica Adicional del proponente en la zona

PROPONENTE 017-CONSORCIO MEJORAEDUCATIVA

No Cumple: Condiciones habilitantes (No presenta Archivo, falta toda la información para las condiciones habilitantes).

El proponente envía nuevamente las carpetas (adjuntas al correo) pero sigue sin enviar las certificaciones habilitantes. Por lo anterior NO SUBSANA la observación.

Cumple: FORMATO – ACREDITACIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Cumple: Formato Constatación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo.

Cumple: Experiencia específica Adicional del proponente en la zona

PROPONENTE 18 CONSORCIO CONSULTORÍA

1. Se verifica el documento aportado para poder validar el proponente (RUP), se habilita el proponente por cumplir los requisitos habilitantes.
2. Se le otorga el puntaje por acreditar el personal con discapacidad de acuerdo con el numeral 7.4
3. Se le otorga el puntaje para la acreditación de la experiencia No. 1 en el departamento de Amazonas.
4. Cumple para el departamento de Antioquia.
5. Cumple para el departamento de Arauca.
6. Se evalúan los departamentos mencionados en la solicitud.

PROPONENTE 19 CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SL

No presenta subsanación desde el componente técnico.

PROPONENTE 21 CONSORCIO OMEGA

1. Se acredita el contrato aportado en la experiencia habilitante.
2. Se evalúan y habilitan todos los grupos a los cuales presentó oferta.

PROPONENTE 22 GNG INGENIERIA S.A.S

“OBSERVACIONES A LA ACREDITACIÓN DE CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - 7.4 Puntaje por Trabajadores con Discapacidad (1 punto) De conformidad con el numeral 7.4; literal b) (Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.) La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015; por lo anterior al no estar vigente, no cumple con lo establecido y no obtiene puntaje.”

Respuesta: Para este aparte nos permitimos indicar que certificado en cuestión cumple a cabalidad con lo solicitado por la entidad en los términos de referencia en el numeral 7.4. literal b, toda vez que en estos se establece lo siguiente:

“Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.” (Texto en subrayado en negrita por nosotros)

El cierre del proceso que nos ocupa acaeció el día 27 de diciembre de 2021, según el cronograma establecido en el modificadorio No. 1, publicado por la entidad el pasado 22 de diciembre de 2021, fecha de cierre que se ratifica nuevamente en el modificadorio No. 2, publicado el día 24 de enero de 2022.

Respuesta al subsane:

De conformidad con el numeral 7.4, revisada la certificación, el proponente obtiene el puntaje por haber cumplido con el requisito 7.4.

PROPONENTE 24 INGENIERIA MASTER S.A.S

No presenta subsanación en cuanto al componente TÉCNICO

PROPONENTE 26 UNIÓN TEMPORAL INTER EDUCATIVA 2021

No requiere subsane en cuanto al componente TÉCNICO

PROPONENTE 27 CONSORCIO INTERVENTOR SEDES 042

Respuesta a la observación No. 1

Con relación a la solicitud presentada por el proponente, se le asigna el valor en SMMLV correspondiente a la experiencia aportada por el integrante del consorcio PAYC SUPERVISIÓN S.A.S.

Respuesta a la observación No. 2

Se realiza la verificación en la evaluación publicada, verificando que efectivamente quedó incompleta, por consiguiente, se procede a la publicación completa de la evaluación técnica donde se evidencie los departamentos de Caldas, Cundinamarca, Quindío y Risaralda.

Respuesta a la observación No. 3

OBSERVACIONES A LA ACREDITACIÓN DE CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - 7.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (84) Puntos.

De conformidad con el numeral 7.1.1; literal j) (En caso de que en el objeto o en el alcance de la certificación de experiencia acreditada, se evidencien actividades diferentes a las requeridas en el objeto de la presente invitación, (DOTACIÓN, MOBILIARIO, OFICINA ABIERTA, ESTUDIOS, DISEÑOS, entre otros), el Proponente deberá indicar de manera detallada, al momento del cierre, los ítems y valores relacionados con la experiencia requerida en el presente proceso de selección.

OBSERVACIONES A LA ACREDITACIÓN DE CONDICIONES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE - 7.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (5) Puntos.

Para el departamento de Risaralda, no obtienen los 5 puntos puesto que no se indica de manera detallada lo correspondiente a los estudios y diseños descritos en el objeto del contrato aportado, sin embargo, se le otorga los 84 puntos de la Experiencia Específica Adicional del Proponente de conformidad con el numeral 7.1.1

PROPONENTE 30 CONSORCIO MANTENIMIENTOS EDUCATIVOS

No requiere subsane en cuanto al componente TÉCNICO

PROPONENTE 31 INPLAYCO SAS

Respuesta a la observación No. 2

Se realiza la verificación en la evaluación publicada y verificando que efectivamente quedó incompleta, por consiguiente, se procede a la publicación completa de la evaluación técnica donde se evidencie todos los departamentos a los que presenta oferta.

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2022.